

ADENDA 4/2017 AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE ESCUELA DE LA ALHAMBRA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "MAPA SONORO, IMPACTO Y CATALOGACIÓN DE EMISORES ACÚSTICOS"

Granada, a 1 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Reynaldo Fernández Manzano, como Director General en representación del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 301/2015, de 21 julio de 2015, en virtud de la facultad que le confiere los estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife aprobados en el artículo 11 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, y modificados por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife, en adelante el Patronato.

De otra parte, Dña. Pilar Aranda Ramirez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, como representante de la misma, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 45.k del Decreto 231/2011 de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, publicados en BOJA núm. 147 de 28 de julio de 2011.

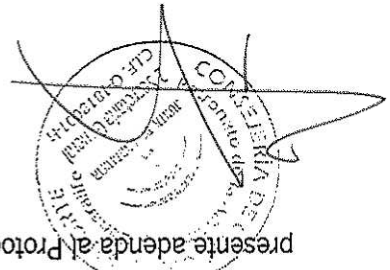
Reconociéndose las partes respectivas calidades en que actúan, así como la capacidad legal para convenir y obligarse

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 24 de marzo de 2014 se rubricó el protocolo de colaboración entre la Consejería de Cultura, a través de las entidades Patronato de la Alhambra e Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, con la participación de la Universidad de Granada y la Universidad Internacional de Andalucía, con el fin de regular la creación de la Escuela de la Alhambra, prorrogado con fecha de 24 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- En el anexo al citado protocolo de colaboración se regulan las acciones de investigación a desarrollar.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, y en base a la Recomendación 8/2008, de 13 de mayo de la Comisión de contratación Pública de la Junta de Andalucía, las partes acuerdan la presente adenda al Protocolo de fecha 24 de marzo de 2014 que se regulará por el siguiente



[Handwritten signature]

ACUERDO

PRIMERO: OBJETO

El objeto de la presente adenda es colaborar en el desarrollo del Proyecto de Investigación "MAPA SONORO. IMPACTO Y CATALOGACIÓN DE EMISORES ACÚSTICOS"

SEGUNDO: MIEMBROS DEL EQUIPO

El equipo de investigación estará formado por:

Investigador principal
 Diego Pablo Ruiz Padillo, Profesor Titular de la UGR.

Investigadores/as y colaboradores

Angel Ramos Ridaa, investigador. Profesor Titular de la UGR.
 Daniel Blasco Avellaneda, contratado FPI UGR.

Amador Martínez Jiménez, colaborador.

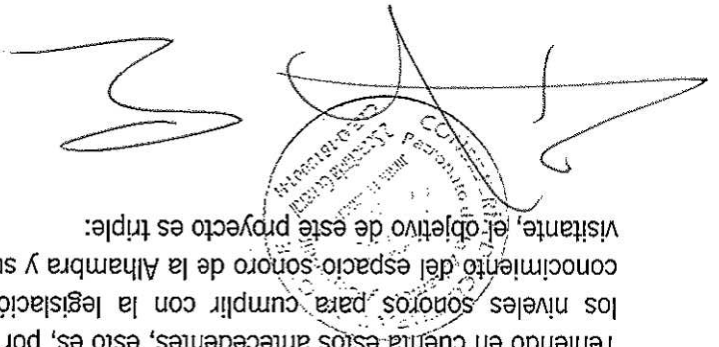
Francisco García Checa, colaborador,

Germán Pérez Martínez, colaborador contratado.

TERCERO: OBJETIVOS DEL PROYECTO

Dentro del marco de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los decretos que la desarrollan, así como el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la Alhambra, a efectos de la aplicación del citado Reglamento estaría contemplada como área de sensibilidad acústica Tipo d, esto es "Sectores del territorio con predominio de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c", lo que implica unos objetivos de calidad acústica de 70 dBA durante los periodos de día y tarde, y de 65 dBA durante el periodo noche. Aunque en principio estos niveles no son muy restrictivos en la propia área, dada la singularidad e importancia del conjunto histórico monumental convendría conocer y controlar, si procede, la exposición al ruido, teniendo en cuenta indicadores objetivos y subjetivos de la exposición al ruido. Además se hace necesario gestionar el posible impacto que determinadas actividades que se realizan en la Alhambra pueden tener en áreas cercanas con predominio de uso del suelo residencial, donde los objetivos de calidad acústica si serían más estrictos, en concreto de 65 dBA durante el día y tarde, y de 55 dBA durante la noche.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, esto es, por un lado la necesidad de estudiar y controlar los niveles sonoros para cumplir con la legislación vigente, y por otro promover desde el conocimiento del espacio sonoro de la Alhambra y su conservación como experiencia singular al visitante, el objetivo de este proyecto es triple:





- 1) Mapa zonal de ruido del espacio de la Alhambra, como base para el establecimiento del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica del área.
- 2) Estudio pre-operacional de la situación acústica en la zona del Albaicín y en la propia zona de la Alhambra afectada basado en los emisores acústicos principales.
- 3) Estudio post-operacional del impacto acústico producido por las actividades recreativas realizadas en la Alhambra sobre el Albaicín, considerándose tanto de forma individual (emisiones acústicas de la Alhambra únicamente) como de forma conjunta, es decir, con las aportaciones de otros focos acústicos (emisores acústicos de la Alhambra y del tráfico rodado principalmente).
- 4) Estudio y evaluación de la calidad sonora de los espacios del conjunto monumental para orientar la gestión, conservación o mejora del entorno sonoro. Este estudio incluirá la identificación de los sonidos en el periodo temporal y su importancia en la contribución a

Tras la realización del proyecto, se obtendrán los siguientes resultados entregables:

CUARTO: RESULTADOS

La zona de estudio abarcará tanto los límites de la propia Alhambra como las áreas cercanas susceptibles al impacto acústico producido por las actividades recreativas (conciertos y espectáculos al aire libre) realizadas en el conjunto monumental. Se tendrá en especial consideración aquellas zonas susceptibles a un mayor impacto acústico por su proximidad.

- 1) Evaluación mediante modelos de predicción y/o medidas experimentales del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica del área delimitada por el conjunto monumental de la Alhambra, para generar un mapa de ruido zonal y, a partir del mismo, establecer el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables a áreas de sensibilidad acústica según el Decreto 6/2012.
- 2) Evaluación mediante modelos de predicción y/o medidas experimentales del impacto acústico al cual están expuestas zonas del Albaicín, producido por las actividades recreativas (conciertos y espectáculos al aire libre) realizadas en la Alhambra de Granada en momentos puntuales. De este modo se obtendrá un diagnóstico que servirá como punto de partida para la elaboración de un plan de actuación que incluya las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los límites de ruido de emisión aplicables a las actividades realizadas en la Alhambra.
- 3) Estudio del paisaje sonoro de la Alhambra desde un punto de vista holístico y sensorial, es decir, un estudio del paisaje sonoro teniendo en cuenta información de las preferencias, expectativas, necesidades etc. del visitante, así como las intensidades sonoras subjetivas, tipología de sonidos, evolución temporal, etc. del lugar. Este estudio permitirá valorizar el patrimonio sonoro como patrimonio cultural inmaterial del conjunto monumental con el objetivo de extraer conclusiones prácticas para la gestión, conservación o mejora del entorno percibido.





	Año 1	Año 2	TOTAL
I- GASTOS DE PERSONAL	13.100,00 €	17.050,00 €	30.150,00 €
Personal de nueva contratación	11.000,00 €	1.150,00 €	12.150,00 €
PDI (coste total)	2.100,00 €	15.900,00 €	18.000,00 €
II- GASTOS DIRECTOS DE EJECUCIÓN	10.300,00 €	5.900,00 €	16.200,00 €

El presupuesto del proyecto es de 48.150 € y queda desglosado en la siguiente tabla:

QUINTO: PRESUPUESTO Y APORTACIÓN DE LAS PARTES

El PAG y la UGR pondrán a disposición del equipo de investigación sus canales y redes de comunicación para difundir eventos, noticias y resultados científicos del proyecto, no pudiendo ninguna de las partes emitir información sobre el desarrollo de la investigación, sin el consentimiento previo y por escrito, de la otra parte.

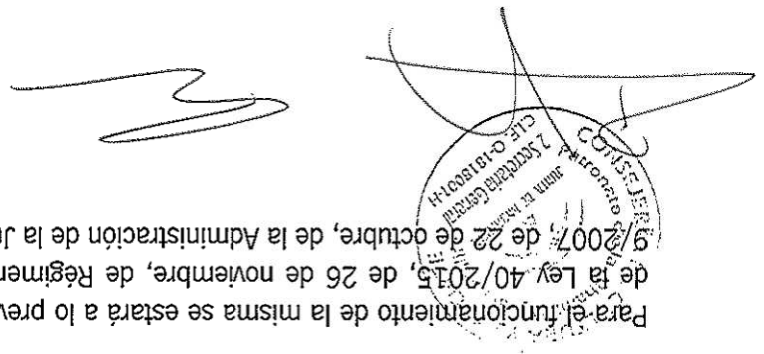
Los resultados de la investigación podrán ser publicados conjuntamente, por el PAG y la Universidad de Granada, en la revista Cuadernos de la Alhambra. Para su divulgación, por alguna de las partes, en cualquier otra publicación científica, se requerirá la autorización expresa de la otra parte.

- **Memoria sobre el proyecto de mapa zonal e impacto acústico:** Se presentará una memoria explicativa de la metodología utilizada, descripción de la actividad evaluada, la legislación aplicable, la descripción de las zonas de estudio, la cartografía utilizada y el tratamiento realizado, la caracterización acústica de los focos y la zonificación acústica.
- **Memoria sobre el paisaje sonoro:** Se incluirá un análisis sobre las conclusiones obtenidas del paisaje sonoro de la Alhambra.
- **Memoria sobre la evaluación del impacto acústico y posibles medidas correctoras:** este documento incluirá el análisis de los resultados de los cálculos acústicos, la evaluación del cumplimiento según la legislación aplicable y la propuesta de medidas correctoras si procede.
- **Planos:** Mapas de niveles sonoros para cada periodo y escenario. Todos los mapas se realizarán en una misma escala de trabajo.

Los resultados del estudio se presentarán en forma de:

un paisaje sonoro más agradable y representativo y análisis del efecto de enmascaramiento de los sonidos humanos.





Para el funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el caso que fuera necesario, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del Protocolo de creación de la Escuela de la Alhambra, se constituirá una comisión mixta paritaria responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la presenta adenda. Estará compuesta en representación del Patronato de la Alhambra y Generalife por la persona titular del servicio de Investigación y Difusión y por parte de la Universidad Granada por la persona responsable de la organización del curso.

OCTAVO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Programación temporal:
Se estima que el proyecto podrá desarrollarse en 18 meses.

SEPTIMO: DURACIÓN DEL PROYECTO

Universidad de Granada.
El Patronato de las Alhambra y Generalife asume los gastos directos de ejecución y costes indirectos, contribuyendo con la cantidad de dieciocho mil euros, que se abonará con cargo a la anualidad 2017, previa resolución de pago del Director del Patronato, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN: ES58 0487 3000 7120 0011 4093 abierta en Banco BMN, oficina principal, Plaza Villamena, nº 1 de Granada (código BIC: GBMNESMXXX), a nombre de la



La Universidad de Granada contribuye aportando un equipo de investigación dirigido por el Dr. Diego Pablo Ruiz Padillo, que será integrado por personal miembro del grupo de investigación que dirige. Además garantizará la solvencia técnica, formación y cualificación de este personal para el desarrollo del proyecto y obtención de los resultados previstos. Así mismo aportará el uso de la Biblioteca universitaria y del Laboratorio de Acústica Física y Ambiental de la Facultad de Ciencias que dicho profesor coordina.

SEXTO: APORTACIÓN DE LAS PARTES

Adquisición de aparatos y equipos	3.800,00 €	0,00 €	3.800,00 €
Uso de aparatos y equipos.	300,00 €	900,00 €	1.200,00 €
Otros gastos: licencias software, fungible	1.000,00 €	700,00 €	1.700,00 €
Otros gastos: colaboraciones externas	4.200,00€	3.300,00€	7.500,00€
Otros gastos: locomoción y dietas	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
III.- COSTES INDIRECTOS	1.800,00 €	0,00 €	1.800,00 €
COSTE COMPLETO (I+II+III)	25.200,00 €	22.950,00 €	48.150,00 €



Fdo. Dña. Pilar Aranda Ramirez

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo. D. Reynaldo Fernández Manzano




PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Leída la presente adenda por las partes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en señal de conformidad en el lugar y fecha al principio indicados.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el artículo 4.1, resultando de aplicación el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMO: NATURALEZA DEL ACUERDO.

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideraran incumplidos. En caso de no atenderse dicho requerimiento, se constituirá una comisión mixta paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio entre las partes firmantes.
- d) Por denuncia de cualquiera de los firmantes

Son causas de resolución:
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

NOVENO: CAUSAS DE RESOLUCION.